



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00513-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JAIME ALZATE GUTIÉRREZ, por los siguientes defectos:

- 1.- El monto reportado en el escrito genitor, atinente a los intereses de plazo correspondientes a la cuota vencida el 5 de abril hogaño, es superior al establecido en el aportado historial del crédito, según la UVR.
- 2.- El consecutivo serial del pagaré, especificado en el memorial petitorio y en el poder, no coincide con el señalado en el título valor anexado al expediente.
- 3.- Las direcciones física y digital de la entidad rogante de ningún modo se acoplan a las inscritas en el pertinente soporte formal.
- 4.- El destino físico de la agremiación que funge como apoderada general, no concuerda con el divulgado mediante el conducente certificado, especialmente en cuanto a la nomenclatura, como tampoco compagina con ese dato el respectivo canal virtual.
- 5.- El apoderamiento fue enviado desde un conducto electrónico distinto al establecido en aquel instrumento (certificación de existencia y representación legal), concerniente a la sociedad que otorgó el mandato, o sea GESTI S.A.S.

En consecuencia, se brindará a la parte pretensora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el documento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito genitor por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la institución impetrante el término de 5 días para



que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fde919011c1ee8b287d4a408de4bd38056bff6c62455ad27beb07aeeb73879**

Documento generado en 25/08/2022 06:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>